

EXP. GESTIONA 874/2021

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION:	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.:22/12/2021	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de DICIEMBRE de 2021**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por **D^a PAULA y D. JAVIER RONDA BOU**, (R.E.3332/20.12.21), deportistas de élite (natación), solicitando ayuda para la prolongación de sus estudios en EEUU y poder realizar un master.

Ambos van a empezar a cursar el 4º año en Bethel, en el estado de Indiana (E.E.U.U.)

La Junta de Gobierno Local, con la abstención en el debate y la votación de la concejal D^a M.^a Carmen Bou Ortega, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Otorgar una ayuda económica por importe de **450 € a cada uno** de los dos deportistas de alto rendimiento mencionados (900 €).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Concejalía de Educación y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Callosa d'en Sarrià **23 de DICIEMBRE de 2021.**

SECRETARIA

LA

Firma electrónica

He recibido la notificación

de _____ de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

PAULA RONDA BOU → 48760801-L
JAVIER RONDA BOU → 48760800-H

